GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0222

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 0169 de junio 23 de 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante correo electrónico de fecha de fecha 13 de julio de 2021, el Docente **JUAN ANTONIO GARCIA VELASQUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.9.081.056**, solicita formalmente la corrección de los Artículos Primero del Decreto por Retiro Forzoso No. **169 de Junio 23 de 2021**, en los siguientes términos:

"Solicito formalmente corregir los Artículos Primero del Decreto por Retiro Forzoso No. 169 de junio 23 de 2021, ya que a partir del 30 de diciembre de 2016 entró en vigencia la Ley 1821 de 2016, que modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas de 65 a 70 años, la cual señala en su artículo 1 "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años" y esta ley aún no me cobija para retirarme del servicio activo ya que nací el 22 de agosto del 1952, el mencionado cumple los 70 años el 22 de agosto del 2022.

Confrontada la parte pertinente del Decreto por retiro Forzoso No. 169 de Junio 23 de 2021 en el artículo Primero con la fecha de nacimiento en la cedula del docente se puede evidenciar que el mencionado aún no cumple los 70 años requeridos para su retiro.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en los artículos Primero y Segundo del Decreto por retiro Forzoso No. 169 de Junio 23 de 2021, por el cual se retira del servicio activo al Docente **JUAN ANTONIO GARCIA VELASQUEZ** identificado(a) con la cédula

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0222

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 0169 de junio 23 de 2021"

---

de ciudadanía **N°.9.081.056**, respecto a la fecha real de nacimiento del mencionado, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto, cuyo **Retiro del servicio por cumplir con la edad de retiro forzoso**, al igual la **DECLÁRATORIA DE LA VACANCIA DEFINITIVA** en el cargo DOCENTE DE AULA, NIVEL **SECUNDARIA** – ÁREA **TECNOLOGIA DE INFORMATICA**, de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bolívar en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL**, del Municipio de **SAN ESTANISLAO**, será a partir del **23 de agosto de 2022**, y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **JUAN ANTONIO GARCIA VELASQUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.9.081.056**, al siguiente correo: jugave2012@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO. *Vigencia.* Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 06 días del mes de agosto e 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo.:	Jairo Andres Beleño Bello	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Elaboro:	Esmeralda Padrón Martínez	Técnico Operativo